



37.ª ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE LA COMISIÓN DE LAS ISLAS DE LA CRPM

9 de marzo de 2017, Gozo (Malta)

Las regiones insulares miembros de la Comisión de las Islas de la CRPM celebraron su 37.ª Asamblea General Anual en Gozo (Malta) el 10 de marzo de 2017, bajo el auspicio de la Presidencia maltesa del Consejo de la UE:

**Azores (PT) - Baleares (ES) - Bornholm (DK) - Canarias (ES) - Córcega (FR) -
Chipre (Oficinas de distrito) - Gotland (SE) - Gozo (MT) - Guadalupe (FR) -
Ionia Nissia (GR) - Creta (GR, Obs) - Notio Aigaio (GR) - Orkney (UK) -
Polinesia Francesa (FR) - Saaremaa (EE) - Shetland (UK).**

Los miembros de la Comisión de las Islas de la CRPM desean, en primer lugar, dar las gracias a Anton REFALO, Ministro representante de Gozo y Vicepresidente de la Comisión de las islas, así como a la isla de Gozo por su hospitalidad y por todo su trabajo en relación con la celebración de la Asamblea General Anual en el marco de la Presidencia maltesa de la UE.

El Presidente de la Comisión de las islas extiende su agradecimiento a las autoridades regionales y los honorables invitados de las instituciones de la UE y los Estadios Miembros que han participado en los actos de la Asamblea General Anual de la Comisión de las Islas.

DECLARACIÓN FINAL

La **Comisión de las Islas de la CRPM** es consciente de que la Unión Europea se encuentra actualmente en una situación delicada. Aunque esto resulta preocupante, también puede ser una oportunidad para que la UE se reforme y resurja como líder a escala mundial, especialmente en el actual contexto geopolítico en el que los distintos países buscan liderazgo.

Para conseguirlo, debe invertir su esfuerzo en abordar todos los aspectos de la crisis de migración; el problema de la seguridad y la necesidad de unión social. También debe permanecer unida, especialmente en cuanto a las futuras negociaciones acerca del Brexit.

El futuro de Europa

La Comisión de las Islas de la CRPM:

1. **Subraya** las posibles graves consecuencias que el resultado de la salida del Reino Unido podría ejercer sobre todas las regiones y sobre el futuro del proyecto europeo.
2. **Recuerda** los principios de solidaridad y democracia inherentes a las relaciones entre las regiones e islas de Europa.
3. **Acoge con satisfacción** la reflexión sobre el futuro de la Unión Europea que hizo pública la CRPM en su 44.ª Asamblea General Anual de las Azores.
4. **Declara** su intención de contribuir activamente al proceso y trasladar las opiniones de las partes interesadas insulares al debate emergente sobre el futuro de Europa.
5. **Toma** nota con cada vez mayor preocupación de la incertidumbre que el futuro de Brexit causa a las comunidades insulares de Reino Unido, y expresa su esperanza de que el Gobierno Británico protegerá los intereses de los habitantes de las islas, especialmente en lo relativo al apoyo a la agricultura, gestión del sector pesquero y subsidios de los servicios de vuelos y ferries.

La Comisión de las Islas de la CRPM:

6. **Acoge con satisfacción** las medidas positivas emprendidas por los actuales reglamentos relativos a la política de cohesión en apoyo de las regiones insulares y ultraperiféricas, en especial:
 - a. la flexibilidad que se da a algunas islas con respecto a la concentración del FEDER en los objetivos temáticos;
 - b. la asignación especial concedida a las regiones ultraperiféricas;
 - c. la modularidad de los porcentajes de cofinanciación;
 - d. la exención concedida a las regiones ultraperiféricas respecto del límite de 150 km de fronteras marítimas en los programas de cooperación transfronteriza;
 - e. el contemplar diferentes niveles de ayuda para algunas islas dentro del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
7. **Acoge con satisfacción** la opinión sobre «El espíritu empresarial en las islas: su contribución a la cohesión territorial» de la Comisión COTER del Comité de las Regiones, y especialmente las recomendaciones de una mayor cohesión territorial en la Unión Europea.
8. **Reitera** que la política de cohesión es la principal política de inversiones de la UE, destinada a alcanzar la cohesión social, económica y territorial, e **insiste** en que es crucial para el conjunto de la UE contar con una política de cohesión reformada sólida después de 2020.
9. **Lamenta** que actualmente las fuertes críticas a la política de cohesión, unidas a la incertidumbre en relación con los acuerdos financieros dentro de la UE, amenacen la propia existencia de la política después de 2020, pasando por alto que la integración económica y social de los ciudadanos de la Unión Europea sería mucho peor sin dicha política. **Considera** que solo una política de cohesión para todas las regiones de la UE puede garantizar un enfoque equilibrado para lograr los objetivos de la UE con la suficiente implicación y participación en el ámbito regional.
10. **Reitera** que las regiones insulares y ultraperiféricas se enfrentan a un importante número de limitaciones estructurales únicas e inmutables en el contexto europeo, debido a su geografía, es decir, a la discontinuidad de sus territorios y a las características particulares de las zonas ultraperiféricas según el artículo 349 del TFUE, que constituyen barreras para su desarrollo y para la mejora de su competitividad. **Subraya** que la igualdad de condiciones en el ámbito de la UE exige que todos los ciudadanos sean tratados por igual con independencia de dónde vivan.

11. **Subraya** que los hándicaps naturales graves y permanentes de los territorios insulares están reconocidos en el artículo 174 del Tratado, y que muchas islas se ven afectadas por limitaciones múltiples o agravadas: configuración archipelágica, terreno montañoso, disminución de la población o, por el contrario, densidad de población extremadamente alta. Es más, muchas de las Regiones no solo son frontera interna sino también frontera externa de la UE. La política de cohesión es la única que puede hacer frente de manera efectiva a estos hándicaps y convertirlos en activos para las islas.
12. **Destaca** también que las restricciones específicas y estructurales de las zonas ultraperiféricas se definen en el Art. 349 del Tratado, como su aislamiento, insularidad, tamaño reducido, terreno abrupto y clima, así como la dependencia económica de un mínimo número de productos. Por ello se recomienda que la UE adopte medidas específicas y ajustes en las políticas de estas regiones, en particular en la política de cohesión.
13. **Señala** que el PIB regional en los niveles NUTS 2 y 3 revela que la insularidad por sí sola no tiene un impacto negativo en las regiones insulares y ultraperiféricas. Por ejemplo, el 94 % de las regiones insulares y ultraperiféricas de nivel NUTS 2 tiene un PIB regional menor que la media de la UE. Además, la evolución del PIB (2009-2014) de las regiones insulares de nivel NUTS 3 es entre un 5 % y un 66 % menor en comparación con la evolución del PIB en la zona continental de nivel NUTS 2 a la que pertenecen. Por otro lado, el PIB de las regiones insulares y ultraperiféricas es, de media, entre 20 y 25 puntos porcentuales menor que el de las regiones urbanas.
14. **Invita** a la Comisión Europea a estudiar cuidadosamente el PIB regional de las regiones insulares y ultraperiféricas de los niveles NUTS 2 y 3, en comparación con regiones continentales, y a reconsiderar su percepción tradicional de que las islas son demasiado diferentes entre sí como para justificar medidas políticas en el ámbito de la UE.
15. **Pide** a este respecto que se preste especial atención al impacto del método anterior de cálculo del PIB regional de cara a la idoneidad de las regiones en el contexto de la política de cohesión. Esta metodología, basada en el sistema de cuentas regional y nacional de 1995 (revisada por el nuevo sistema de cuentas regional y nacional de 2010, ESA 2010) reveló que varias regiones se han clasificado incorrectamente como regiones más desarrolladas, debido a las limitaciones en el ESA 95, y existen casos de diferencias notables entre las regiones de las islas y las regiones ultraperiféricas.
16. **Reitera**, no obstante, que los Estados miembros podrían establecer el PIB como principal indicador utilizado para la metodología de asignación de la política de cohesión, aunque no pueda medir la capacidad o la dificultad de una región para lograr los objetivos de la política.
17. **Señala** que los indicadores que miden otros aspectos distintos de la producción económica, como el Índice de Progreso Social (2016), y el Índice de Competitividad Regional (2013), revelan que el impacto de la insularidad es independiente de la ubicación geográfica de los territorios,

de su tamaño o lejanía geográfica, o de su clasificación dentro de la política de cohesión como regiones más o menos desarrolladas, o como regiones en transición.

18. **Reitera**, por ejemplo, que la diferencia entre los puestos de las regiones insulares y ultraperiféricas respecto del PIB regional (2013) y del RCI (2013) entre las 271 regiones de nivel NUTS 2 de la UE es evidente. **Señala** además que, de acuerdo con el pilar «oportunidades» del Índice de Progreso Social (2016), las regiones insulares y ultraperiféricas obtienen puestos considerablemente menores (16 %) en comparación con las regiones continentales.
19. **Lamenta** que en su Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 en lo que respecta a las tipologías territoriales (Tercet), la Comisión Europea no haya propuesto **una tipología «isla / no isla»** en el nivel de unidad administrativa local y en el nivel de NUTS 3. Dicha disposición, que tendría una clara base legal en el artículo 174 del TFUE, habría permitido a Eurostat formular estadísticas respecto del nivel insular de LAU (unidad administrativa local) y NUTS 3, que podrían compararse fácilmente con las regiones continentales. La ausencia de tal disposición socava la aplicación del artículo 174 del TFUE y pasa por alto que las estadísticas a nivel insular habrían puesto de relieve, de forma cuantificada, las principales dificultades a las que se enfrentan las regiones y zonas insulares, y habría permitido el desarrollo de disposiciones específicas dentro de la legislación de la UE que las abordasen.
20. **Pide, por lo tanto, a las** instituciones europeas y a los Estados miembros que consideren de manera adecuada y exhaustiva, dentro del debate emergente sobre la política de cohesión después de 2020, las dificultades a las que se enfrentan las regiones insulares y ultraperiféricas (debido a su insularidad y a las restricciones específicas de las áreas ultraperiféricas según el artículo 349 del TFUE) a la hora de lograr los objetivos de la UE, y que garanticen que los artículos 174 y 349 del TFUE quedan convenientemente reflejados en la política posterior a 2020.
21. **En particular, la Comisión de las Islas de la CRPM insta** al Parlamento Europeo a proponer la inclusión de **una tipología «isla / no isla»** en el nivel de unidades administrativas locales y en el nivel NUTS 3 en el Reglamento CE n.º 1059/2003, que se está revisando actualmente.
22. **La Comisión de las Islas de la CRPM insta** a las Instituciones Europeas y a los Estados miembros a considerar las siguientes propuestas para la política posterior a 2020 en las disposiciones de los reglamentos del FEDER y del FSE. Las propuestas se recogen con más detalle en el Documento Político [«Propuestas de la Comisión de las Islas para la Política de Cohesión posterior a 2020»](#):
 - a. Las disposiciones sobre la asociación y la gobernanza multinivel (artículo 5), así como el propio Código de Conducta, deberían hacer referencia explícita a la cohesión territorial, así como a los artículos 174 y 349 del TFUE. Por lo tanto, la Comisión Europea debería desempeñar un papel supervisor en la aplicación del Código de Conducta en la práctica.

- b. Debería contemplarse una asignación del FEDER y el FSE para las regiones insulares y ultraperiféricas de nivel NUTS 2:
 - i. en el ámbito de los Estados miembros, como un porcentaje del FEDER y del FSE al menos igual al porcentaje de la población que vive en sus regiones insulares y ultraperiféricas, sin perjuicio de tener en cuenta la acumulación efectiva de restricciones que afectan a numerosas islas, como la densidad de población, terreno montañoso y tiempos de desplazamiento, que justifican las asignaciones del FEDER y el FSE adaptadas a los territorios afectados; o
 - ii. en el ámbito europeo si, en el marco de la política de cohesión posterior a 2020, hay una sola categoría de regiones.
- c. Debería considerarse una asignación especial de 20 EUR por cada habitante y año para las islas de nivel NUTS 3 con menor PIB regional en comparación con sus zonas de nivel NUTS 2. Esta asignación especial sería independiente de la actual asignación especial para las regiones ultraperiféricas, que debe incrementarse.
- d. Todas las regiones insulares y ultraperiféricas (es decir, los Estados miembros insulares, las regiones insulares que forman parte de los Estados miembros, y las regiones ultraperiféricas) deberían tener, en el futuro, una mayor flexibilidad en relación con la concentración de FEDER Y FSE en los objetivos temáticos de la política de cohesión.
- e. Todas las regiones insulares y ultraperiféricas (es decir, los Estados miembros insulares, las regiones insulares que forman parte de los Estados miembros y las regiones ultraperiféricas) deberían conservar la flexibilidad de los porcentajes de cofinanciación modulares;
- f. El desarrollo local comunitario y la inversión territorial integrada son instrumentos útiles y deberían mantenerse. La simplificación de las normas, un mayor apoyo técnico a los beneficiarios y la difusión de las mejores prácticas podrían impulsar aún más su uso.

23. **Pide** a la Comisión Europea que considere la creación de programas de cooperación territorial europea para islas que compartan la misma cuenca marítima (p. ej., el mar Báltico, el mar del Norte, el mar Mediterráneo), siguiendo el ejemplo de programas existentes en Macaronesia (transfronterizo), o el mar Caribe y el océano Índico (transnacionales). Dichos programas podrían mejorar la cooperación de las islas en sus áreas prioritarias comunes según la cuenca marítima, reforzando los vínculos existentes entre ellas y facilitando el intercambio de conocimientos.

24. **Pide** a la Comisión Europea que dispense a las islas del límite actual de 150 km de frontera marítima del resto de zonas admisibles, que actualmente aplica a programas de cooperación transnacionales. Este límite no es pertinente en regiones separadas por el mar y con una larga tradición de cooperación dentro de su área de la cuenca marítima.

25. **Pide** a la Comisión Europea que proponga una iniciativa de «Acciones Innovadoras Insulares» inspirada en la actual «Acciones Innovadoras Urbanas», que permitirá a las regiones insulares y ultraperiféricas buscar soluciones innovadoras para afrontar sus dificultades a la hora de lograr los objetivos de la UE.
26. **Se compromete** a seguir trabajando en ideas y análisis de datos que ayuden a la Comisión Europea a elaborar una propuesta mejorada para las regiones insulares y ultraperiféricas en la política de cohesión posterior a 2020, y se pone de nuevo a disposición de la Comisión para entablar un diálogo constructivo en vista de sus propuestas legislativas.

Ayudas estatales

La Comisión de las Islas de la CRPM:

27. **Reitera** que la ayuda estatal es una herramienta muy útil para todas las regiones insulares y ultraperiféricas a la hora de hacer frente a los sobrecostos generados por las dificultades que se les plantean debido a su aislamiento o lejanía geográfica, como unos mercados reducidos y la ausencia de economías de escala.
28. **Recuerda** que, en este sentido, ha enviado propuestas a la consulta en dos fases lanzada por la Comisión Europea en mayo y diciembre de 2016 para que se incluyan los puertos y aeropuertos en el Reglamento general de exención por categorías. Dichas propuestas se recogen con detalle en el Documento Técnico «[Perspectivas de acción de la Comisión de las Islas en relación con las ayudas estatales](#)».
29. **Pide** a las instituciones europeas, en vista de la revisión de la política de ayudas estatales para el periodo posterior a 2020, que considere de manera adecuada y exhaustiva las dificultades a las que se enfrentan las regiones insulares debido a su insularidad las regiones y ultraperiféricas a causa de las características particulares descritas en el artículo 349 del TFUE en relación con un acceso al mercado único en igualdad de condiciones.

En este contexto, **reitera** su postura en relación con:

30. Las ayudas estatales regionales:
- Reforzar el tratamiento especial de las regiones ultraperiféricas, cuyas restricciones combinadas continúan justificando la idoneidad automática de estas regiones según el artículo 107, apartado 3) (a) del TFUE.
 - De acuerdo con el artículo 174 del TFUE, que todas las islas tengan automáticamente derecho a las ayudas en el marco de las disposiciones del artículo 107, apartado 3), punto c) del TFUE y que se revisen los cupos de población de los Estados miembros afectados convenientemente. Ya es así en el caso de las zonas de baja densidad de población, que, junto con las islas, quedan cubiertas por el mismo artículo 174 del TFUE.
 - Que se mantengan al menos los mismos niveles máximos de cobertura global para las zonas «a» y «c».

- d. Que se permitan ayudas a las grandes empresas de los territorios cubiertos por el artículo 107, apartado 3), puntos a) y c) del TFUE, teniendo en cuenta los efectos positivos que estos pueden provocar sobre la red económica de los territorios más vulnerables.
- e. Que se permita a todas las regiones insulares recibir ayudas de funcionamiento para cubrir los costes de transporte adicionales, al igual que las regiones ultraperiféricas y las zonas de baja densidad de población.

31. Ayudas estatales a la protección medioambiental y la energía

- a. Mantener las disposiciones aplicables a las regiones subvencionadas¹ incluye considerar, en el ámbito de las directrices, a todas las áreas afectadas por hándicaps geográficos o demográficos graves y permanentes cubiertas por los artículos 174 y 170 del TFUE como regiones subvencionables el marco del artículo 107, apartado 3), punto c) del TFUE.
- b. Que las regiones ultraperiféricas y las pequeñas redes aisladas y microrredes aisladas (definidas en la Directiva 2009/72/CE) estén sujetas a una evaluación específica o a su exclusión del ámbito de aplicación de las directrices.

32. *De minimis*:

- a. Que se contemplen límites máximos *de minimis* diferenciados que tengan en cuenta la especificidad de las regiones insulares y ultraperiféricas, donde la ausencia de economías de escala y el reducido tamaño del mercado local no permiten una verdadera distorsión del mercado.

33. **Pide** a los Estados miembros que apliquen el artículo 175 del TFUE en vista del periodo posterior a 2020, y que aprovechen al máximo las posibilidades que ofrece la normativa relativa a las ayudas estatales para compensar, siempre que sea posible, los impactos de la insularidad en sus territorios.

Accesibilidad

La Comisión de las Islas del CRPM:

En relación con el transporte marítimo:

34. **Reitera** que el artículo 170 del TFUE subraya que la Unión establecerá enlaces, entre otras, entre las regiones insulares y las regiones centrales de la Unión. Además, las prioridades generales de las directrices de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) mencionan la mejora de la accesibilidad y la conectividad en todas las regiones de la Unión, teniendo en cuenta el caso específico de las islas.

¹Las regiones subvencionadas son aquellas regiones designadas en virtud del artículo 107, apartado 3), puntos a) y c) del TFUE.

35. **Apoya** la Declaración por escrito 0129/2016 del Parlamento Europeo sobre la necesidad de que la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) mejore la accesibilidad regional, apoyándose en los siguientes puntos:
- a. El artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1315/2013 sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) afirma que esta red debe aspirar a asegurar la accesibilidad de todas las regiones y una cobertura equilibrada del territorio europeo.
 - b. Desde 2014, la aplicación de este Reglamento no ha logrado alcanzar este objetivo: el 90 % de los fondos del Mecanismo «Conectar Europa» destinados al transporte se ha asignado únicamente a proyectos situados en los nueve corredores prioritarios.
 - c. Las regiones ultraperiféricas, periféricas e insulares solo se han beneficiado de forma marginal de las posibilidades que ofrecen los Reglamentos sobre la Red Transeuropea de Transporte (RTE -T) y el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE). Además, estas regiones no pueden acceder tan fácilmente como las regiones centrales a los fondos del Plan de Inversiones para Europa, que da prioridad a los proyectos a gran escala cuyo retorno de inversión es más rápido.
36. **Reitera** que las regiones insulares y ultraperiféricas se han beneficiado muy poco de las Autopistas del Mar (el componente marítimo de la RTE-T), y que debería añadirse la accesibilidad como un objetivo de los proyectos de las Autopistas del Mar.
37. **Pide** a la Comisión Europea que incluya un componente específico dirigido a las regiones insulares y ultraperiféricas en una convocatoria lanzada de aquí a 2020, basada en la convocatoria lanzada en octubre de 2016, que establezca específicamente la prioridad de proyectos transfronterizos más pequeños dentro de la red global.
38. **Pide** a la Comisión Europea que revise los criterios de admisión al IIE a fin de que puedan beneficiarse proyectos que unan dos puertos de la red global, persiguiendo el objetivo de mejorar la accesibilidad de la periferia de Europa.
39. **Pide** a la Comisión Europea que introduzca, dentro del Mecanismo «Conectar Europa», un tipo de financiación diferenciado para los proyectos de las regiones insulares y ultraperiféricas, a fin de tener en cuenta características regionales concretas, como la insularidad, la dispersión en archipiélagos y las restricciones combinadas de las áreas ultraperiféricas tal y como se describen en el artículo 349 del TFUE.
40. **Pide** a la Comisión Europea que apoye la puesta en marcha de rutas marítimas con puertos de terceros países, asegurándose de que el transporte marítimo se efectúe sin obstáculos ni medidas restrictivas que impidan la aplicación del principio de competencia justa y libre. Esto permitirá a las regiones situadas en las fronteras marítimas exteriores de la UE mejorar su conectividad e impulsará la dimensión exterior del transporte marítimo europeo, como establece el artículo 10 del reglamento del IIE.
41. **Pide** a la Comisión Europea que considere las oportunidades que presentan las regiones insulares y ultraperiféricas dentro de las rutas marítimas internacionales para convertirse en principales centros intercontinentales de gas natural licuado.

En relación con el transporte aéreo:

42. **Acoge con satisfacción** los siguientes puntos de la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017²:
- a. El reconocimiento de que los aeropuertos pequeños y regionales desempeñan un papel clave a la hora de promover la conectividad, la cohesión territorial, la inclusión social y el crecimiento económico, en particular en las regiones ultraperiféricas y en las islas (punto 15).
 - b. Estima que la conectividad no debe limitarse únicamente al número, la frecuencia y la calidad de los servicios de transporte aéreo, [...] y englobar otros criterios, como el tiempo, la continuidad territorial, una mayor integración de la red, la accesibilidad, la disponibilidad de transportes alternativos, la asequibilidad y los costes ambientales, con el fin de reflejar el verdadero valor añadido de una ruta (punto 18).
 - c. Pide a la Comisión Europea que estudie la posibilidad de desarrollar un indicador de la conectividad de la Unión (punto 18).
43. **Subraya** que el concepto de «continuidad territorial» entre las islas o entre las islas y el continente a través del transporte aéreo puede aliviar sus dificultades de accesibilidad y conectividad
44. **Reitera** que la duración total mínima de un viaje, incluyendo las escalas que puedan ser necesarias, en relación con la distancia cubierta debe tenerse en cuenta a la hora de hacer una evaluación justa de la conectividad o de definir un índice de conectividad.
45. **Pide** a la Comisión Europea que establezca ayudas para nuevas rutas aéreas con terceros países, asegurándose de que el transporte aéreo se efectúe sin obstáculos ni medidas restrictivas que impidan la aplicación del principio de competencia justa y libre.

Transición energética y cambio climático

La Comisión de las Islas de la CRPM:

46. **Recuerda** los logros conseguidos por las autoridades insulares trabajando conjuntamente en el marco del éxito de la iniciativa oficial de la UE «Pacto de las Islas»³.
47. **Anima** a las regiones insulares y ultraperiféricas a unir fuerzas a través de la iniciativa «Islas Inteligentes», que amplía el ámbito de acción de la iniciativa «Pacto de las Islas» y constituye un nuevo y ambicioso paso hacia una colaboración duradera entre las regiones insulares y ultraperiféricas de toda Europa en materia de energía sostenible. A través de la iniciativa «Islas Inteligentes», las regiones insulares y ultraperiféricas tienen la oportunidad de convertirse en impulsoras y agentes de ejecución de la transición europea hacia una economía inclusiva y sostenible que genere poco carbono.

²Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, sobre una estrategia de aviación para Europa

³Reconocida en 2012 por el Parlamento Europeo como iniciativa oficial de la UE (Declaración por escrito 37/2011).

48. **Acoge con satisfacción** la intención de la Comisión Europea de lanzar un proceso en 2017 que apoye a las islas en su transición hacia energías limpias, como señala en su Comunicado de prensa «Energía limpia para todos los europeos», y espera que no sea una iniciativa única, aislada del marco legislativo y normativo energético de la UE.
49. **Recuerda** que la UE, junto con las autoridades insulares de todo el mundo, ha desempeñado un papel clave dentro de la «Coalición de Alta Ambición» elevado el nivel de ambición del acuerdo de París sobre el clima.
50. **Acoge con satisfacción** la línea presupuestaria de dos millones de euros para una acción preparatoria en 2017 orientada a «reforzar la cooperación en la acción por el clima entre las islas dentro y fuera de las fronteras de la UE, a través de la creación de una identidad insular dentro del Pacto Global entre Alcaldes», aprobada por el Parlamento Europeo.
51. **Reitera** que la insularidad y la lejanía geográfica suponen costes adicionales para las regiones insulares y ultraperiféricas que dificultan la igualdad de condiciones en términos de competitividad y rendimiento de las inversiones, impidiendo a estos territorios un acceso igualitario al mercado interior de la energía contemplado por la Unión Europea. Como consecuencia, las inversiones en energías renovables, redes eléctricas e interconexiones resultan menos atractivas, como también son menos atractivas las inversiones en eficiencia energética, impidiendo a las islas afrontar la pobreza energética.
52. **Señala que** en las recientes propuestas legislativas de la Comisión Europea⁴ para la transición energética de la UE, no se tienen en cuenta las limitaciones de las regiones insulares y ultraperiféricas, y que incluso las disposiciones de la actual Directiva 2009/28/CE (apartado 63) parece parecen haber sido eliminadas.
53. **Pide** a las instituciones europeas que reconozcan estas limitaciones y se aseguren de que en la legislación que se apruebe las regiones insulares y ultraperiféricas no estén injustamente desfavorecidas en relación con regiones más centrales.
54. **Recomienda** a la Comisión Europea que las acciones específicas que proponga en 2017 para apoyar la transición energética y la acción por el clima en las regiones insulares y ultraperiféricas de la UE tengan un alto nivel de ambición a la hora de afrontar sus dificultades y explotar sus oportunidades. Dichas acciones deberían abordar tres prioridades principales:
- Medios específicos de financiar proyectos de transición energética y acción por el clima en las regiones insulares y ultraperiféricas, procedentes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), así como del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), permitiendo también inversiones que no resultan atractivas para el mercado, lo que ayudaría a las regiones insulares y ultraperiféricas a alcanzar los objetivos de la UE.
 - Mejores programas de asistencia técnica y capacitación para ayudar a consolidar inversiones en los ámbitos de la transición energética y la acción por el clima, como ELENA y MLEI, además de desarrollar instrumentos financieros adecuados para atraer capital privado.

⁴«Paquete de Invierno», publicado el 30 de noviembre de 2016.

- c. Promover un alto potencial de cooperación y transferencia de conocimientos entre las regiones insulares y ultraperiféricas de la UE con islas de fuera de las fronteras de la UE, en los ámbitos de la acción por el clima y el refuerzo de la dimensión exterior de la política climática de la UE, y el liderazgo de la UE en la acción por el clima.

Migraciones

La Comisión de las Islas de la CRPM:

55. **Reitera** que la crisis migratoria que atraviesa actualmente Europa no es ocasional y que hay grandes desafíos de integración por delante. Las regiones han desarrollado numerosas acciones y políticas en el ámbito regional y pueden contribuir con soluciones sobre el terreno, haciendo hincapié en la asunción de responsabilidades en el terreno de los derechos humanos y la protección internacional de los inmigrantes y refugiados.
56. **En este contexto, apoya** la iniciativa de las regiones del sur y el norte del mar Egeo (Grecia) y de Valencia (España) de proponer la reubicación de varios miles de refugiados de las islas del Egeo a Valencia, dentro de los mecanismos de reubicación de la UE, que prevé 160 000 reubicaciones desde Grecia e Italia hasta septiembre de 2017.
57. **Acoge con satisfacción** la iniciativa de ACNUR, OIM y otras 72 organizaciones para un nuevo «Plan Europeo de Respuesta Regional para los Refugiados e Inmigrantes», que ofrezca una gestión más sostenible, coordinada y eficiente de los flujos migratorios, prestando especial atención a los procedimientos de asilo, corredores humanitarios y lucha contra el tráfico de personas, e insta a la UE a reforzar la cooperación entre las regiones y estas organizaciones.

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

La Comisión de las Islas de la CRPM:

58. Teniendo en cuenta el Plan de acción para la reforma del sistema del IVA por parte de la Comisión Europea, apoya la continuación del régimen de tasas de IVA reducidas aplicado en ciertas islas europeas, conforme a la legislación de la UE, así como la posibilidad de ampliar este régimen a las islas europeas que lo soliciten. Estas disposiciones forman parte de un principio más amplio de impuestos apropiados para los territorios insulares.

Adoptada por unanimidad